



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

RESOLUCIÓN No. 091 DE 2018
(28 de Septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA LA COSTUMBRE MERCANTIL”

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1) Que según el artículo 86 del Código de Comercio, a la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, le corresponde la función de recopilar las costumbres mercantiles de su jurisdicción.
- 2) Que de acuerdo al artículo 3° del Código de Comercio, las costumbres mercantiles detectadas, deben cumplir con los requisitos que establece la ley comercial y no contrariarla.
- 3) Que de acuerdo con la metodología en la recopilación e identificación de la Costumbre Mercantil, la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, desarrolló una investigación en una serie de actividades, la identificación del grupo de estudio y las necesidades de información. En esta etapa, se recoge la base de datos de los grupos objetivo que practican la costumbre y se selecciona una muestra representativa de la población, a la cual se le aplicó una encuesta personal.
- 4) Que por norma legal, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, puede aprobar y reconocer las costumbres mercantiles y certificarlas cuando sea solicitado.
- 5) Tomando como fundamento los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar,





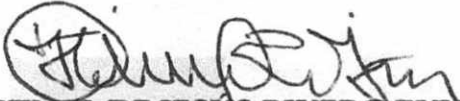
CCO
AR
ESAR

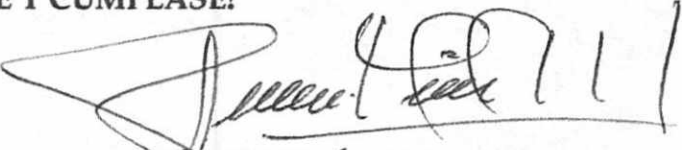
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese y reconózcase como Costumbre Mercantil: "EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO FARMACÉUTICOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, ES COSTUMBRE PERCATAR A LOS CLIENTES SOBRE EL SÍMBOLO ® O LA SIGLA "REG" JUNTO AL NOMBRE DE UN PRODUCTO, O EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O ENVOLTURA; TENIENDO EN CUENTA LAS CONSECUENCIAS QUE TRAE EL NO TENER REGISTRO MARCARIO", cuyo estudio hace parte integral de la presente resolución.

Expedida en Valledupar a los 28 días del mes de septiembre de 2018.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


HIMEL DE JESÚS RIVERO ZULETA
Presidente


JOSÉ LUIS URÓN MARQUEZ
Secretario

